
MiAMBIENTE


GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE COLÓN
AREA DE GESTION INTEGRADA DE CUENCAS HIDROGRAFICAS

PERMISO TEMPORAL PARA USO DE AGUA INDUSTRIAL
RESOLUCION DRCL- 028-2018

CONSIDERANDO

Que la Empresa **MINERA PANAMA S.A**, presentó solicitud ante la Regional de Colón del Ministerio de Ambiente para que se le otorgue permiso temporal de agua superficial con fines industriales, que serán utilizados en la construcción de torres de transmisión eléctrica, preparación de concreto, supresión de polvo en sitios de trabajos, hidro-siembra, preparación de materiales, limpieza de equipos, entre otras actividades a finadas a la industria dentro del Proyecto Mina Cobre Panamá, por un caudal de 45.42 m³/día. Ubicado en el sector atlántico del caribe panameño, en la localidad de Coclesito, Corregimiento de San José del General y Coclé del Norte, Distrito de Donoso y Provincia de Colón.

Que realizadas las inspecciones de campo por funcionarios de la Regional Colón del Ministerio de Ambiente, se determinó que efectivamente se trata de una solicitud de permiso temporal con fines industriales, que serán utilizados por la empresa **MINERA PANAMA SA (MPSA)** para el proyecto **MINA DE COBRE PANAMA**, en actividades para actividades de construcción.

Que como lo indica el Decreto Ley N° 35 del 22 de septiembre de 1966, en su artículo 15, El derecho de agua podrá ser requerido solo por permiso o concesión para uso provechoso, estableciéndole preferencias entre los usos.

Que la Empresa **MINERA PANAMA SA (MPSA)**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III, para el proyecto denominado "MINA DE COBRE PANAMA", cual fue aprobado mediante la Resolución DIERORA IA-1210-2011 de 28 de diciembre de 2011.

Que el día 17 de agosto del 2018 se realizó la inspección de campo por técnicos del Área Operativa de Seguridad Hídrica de la Dirección Regional de Colón del Ministerio de Ambiente de la República de Panamá, y que evaluadas las necesidades requeridas por el peticionario, se determinó que existe la necesidad de uso de agua dentro del proyecto para su operación, por lo que se recomienda autorizar el caudal requerido por el solicitante.

MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
DIRECTOR/A/O REGIONAL
FECHA

Que el artículo 80 de la ley 41 de 1998 establece que se podrán realizar actividades que varíen el régimen de la naturaleza o la calidad de las aguas o que alteren los cauces, con la autorización de la Autoridad Nacional del Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, en concordancia con lo señalado en el artículo 23, de la referida ley.

Que conforme a las consideraciones técnicas, la solicitud es VIABLE Y CÓNSONA con las normas ambientales.

RESUELVE

PRIMERO: OTORGAR, permiso temporal de uso industrial de agua a la empresa **MINERA PANAMA SA (MPSA)**, inscrita en la ficha 303869, rollo 46505, imagen 96, cuyo Apoderado legal es Clewett Todd James, con pasaporte N-7561222, el derecho a utilizar un caudal de agua de superficial de 45.42 m^3/día.

SEGUNDO: El Ministerio de Ambiente, establece que el caudal autorizado en este permiso temporal de uso de agua superficial será tomado del río Del Medio (poza próxima a la carretera a la costa dentro del proyecto Cobre Panamá) ubicada en las coordenadas geográficas 0536761(E) 0985714(N), situados en los corregimiento de San José del General y Coclé del Norte, distrito de Donoso y Provincia de Colón.

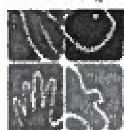
TERCERO: La Empresa Minera Panamá S.A. se exonera del pago por el uso de las aguas crudas, de acuerdo al numeral 7 de la cláusula Tercera de la Ley 9 del 26 de febrero de 1997, Por la cual se aprueba el contrato celebrado entre el estado y la sociedad minera petaquilla, S.A., Por lo que se establecerá exclusivamente un monto de **SESENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.60.00)** por el Servicio Técnico de Inspección a la fuente concesionada por el periodo de vigencia de este permiso. Pagándose un total de **SESENTA BALBOAS CON CERO CENTAVOS (B/.60.00).**

CUARTO: La empresa **MINERA PANAMA S.A**, se compromete a cumplir la Legislación Ambiental vigente y está obligado a evitar la contaminación de la fuente objeto de este permiso, como ha de contribuir con la protección y conservación de las cuencas hidrográficas.

QUINTO: Advertir que la presente Resolución se hará efectiva, a partir de su notificación y que dicho permiso **ES VÁLIDO**, sólo y durante **UN AÑO**, una vez cumplido dicho periodo se entenderá **sin vigencia e inválido**.

SEXTO: Contra la presente Resolución se podrá interponer, recurso de reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a partir de su notificación.

MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
DIRECTOR/A REGIONAL
FECHA 17/10/18



MiAMBIENTE



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

DERECHO:

Ley N° 8 del 25 de marzo del 2015
Que crea el Ministerio de Ambiente, modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones.

Ley N° 41 de julio de 1998 Autoridad Nacional del Ambiente
Ley General de Ambiente de la República de Panamá

Decreto Ley N° 35 de 22 de septiembre 1966
Mediante el cual se reglamenta el uso de las aguas.

Decreto Ejecutivo N°.70 de 27 de julio de 1973,
Por el cual se reglamenta el otorgamiento de permisos y concesiones para uso de aguas y se determina la integración y funcionamiento del consejo consultivo de recursos hidráulicos.

Dado en la ciudad de Colón a los Veintisiete 27 días del mes de Septiembre de 2018.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LICDA. ISIS DEL CARMEN GONDOLA
DIRECTORA DE LA REGIONAL COLÓN.
MINISTERIO DE AMBIENTE

IG/IG/DL

CC. Expediente

MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
DIRECTORA REGIONAL
FECHA

NOTIFICACION

DRCL-028-2018